



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 045-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A

San Marcos, 06 de Setiembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de fecha 06 de Setiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, según lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, asimismo, en concordancia con las competencias constitucionales, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en la Décima Primera- Disposición Complementaria, establece que: "La ejecución de obras e instalación de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, disposición sanitaria con excretas y electrificación hecha con aportes de la población, constituyen patrimonio de la Entidad";

Que, asimismo, en el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 80° de la norma acotada, ha establecido que las municipalidades distritales tienen como función "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo", y "proveer los servicios de saneamiento rural", los mismos que, conforme a los principios de Acceso Universal e Inclusión Social, han sido declarados de necesidad pública y de preferente interés nacional" a fin de "promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 747-2020-TR-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que:

"...Que, con CARTA N° 012-2020-CONSORCIO SAN MARCOS, de fecha 07 de julio del 2020, el Consorcio San Marcos Encargada de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI - ANCASH", Código SNIP N° 348862, realiza la Entrega de Planos y Memorias Descriptivas para Saneamiento Físico Legal de Terrenos.

2.2. Que, mediante Informe N° 037-2020-DAFM-SANEAMIENTO DE INMUEBESGDUR-MDSM, el Abogado a Cargo del Saneamiento de Inmuebles de este Entidad, presenta su informe precisando las "acciones que son necesarias para el referido proyecto, que permitan lograr la libre disponibilidad de los mismos, y conforme al marco legal que lo sustenta, concluye:

"5.1. A efectos de lograr en el más breve plazo la libre disponibilidad, esta asesoría es de opinión que dada la trascendencia del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH" se solicite al concejo municipal la declaración de interés local dicho proyecto así como las adquisiciones y autorizaciones que permitan la libre disponibilidad.

5.2. A fin de materializar las adquisiciones de terrenos para la futura obra (...) se remita los planos y demás documentación técnica remitida por el Consorcio San Marcos a los consultores quienes se encarguen de elaborar los expedientes IOARR a fin de que presupuesten en dicho documento técnico las acciones de saneamiento que se han descrito en el presente informe a fin de que una vez realizado el proceso de adquisición correspondiente se proceda a la inscripción registral de las áreas materia del presente informe. (...)"

2.3. Que, con Informe N° 0536 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 03 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (e), con sustento en el Informe N° 037-2020-



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

DAFM-SANEAMIENTO DE INMUEBLES-GDUR-MDSM, solicita opinión legal, si resulta viable que el Concejo Municipal, declare de interés local el referido proyecto.

3.4. Que, bajo este contexto normativo, se tiene que, mediante Informe N° 037 -2020- DAFM-SANEAMIENTO DE INMUEBLES-GDUR-MDSM, el Abogado a Cargo del Saneamiento de Inmuebles de esta Entidad, como antecedentes de dicho informe, señala que:

Mediante Resolución Ministerial N° 153-2017-VIVIENDA, se incluye el proyecto de "Mejoramiento de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Urbana de la Localidad de San Marcos, Departamento de Ancash, en la lista de proyectos priorizados aprobada por Resolución Ministerial N° 022-2016-VIVIENDA.

Dicha incidencia ha originado la firma del Convenio de Inversión entre la Empresa ANTAMINA S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que dispone la ejecución del referido proyecto.

Así mismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha realizado la suscripción del Convenio N° 379-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, con la Municipalidad por el cual la municipalidad se compromete a realizar el saneamiento físico legal de las áreas que se requieran para el proyecto, que fuera aprobado por el Acuerdo de Consejo N° 040-2017-MDSM.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Proceso de Selección N° PRO0042017-MVCS/SAN MARCOS-Oxl, se convocó a la contratación de la ejecución y financiamiento del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana de la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos – Huari- Ancash" con código SNIP N° 348862, cuya buena pro fuera otorgado el 13 de diciembre del 2017. Al consorcio San Marcos.

Dentro de la concepción de como fuera formulado el perfil del proyecto se ha planteado la necesidad de una serie de terrenos para componentes no lineales tales como: i) Captación, ii) Reservorio Apoyado Proyectado N° 01 y PTAP, iii) Planta de tratamiento y iv) Líneas de conducción (de los cuales se tenía un avance de saneamiento físico legal al 80%).



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Sin embargo, la concepción técnica del proyecto fue variada motivado por las lluvias que afectaran las áreas identificadas para captación, entre otras, siendo que en la búsqueda de una nueva propuesta se ha localizado un nuevo punto de captación el mismo que desarrolla nuevas afectaciones prediales y que por lo tanto demanda la generación de nuevos componentes esculturales que han venido siendo realizadas por el ejecutor del proyecto.

Las afectaciones prediales que han resultado de la nueva concepción del proyecto, se encuentran ubicadas geográficamente en lugares distintos a los que inicialmente se ha venido realizando su saneamiento físico legal y que así mismo estarían sobre predios en posesión y/o en propiedad de terceros, siendo ello así, se demandaría se inicie las acciones de saneamiento físico legal, siendo comunicadas por el ejecutor las siguientes: i) Captación, ii) Desarenador, iii) Canal y Cámara de carga, PTAR, iv) Reservorio Apoyado Proyectado N° 01 y PTAP, v) camino de acceso al Reservorio Apoyado Proyectado N° 01 y PTAP, vi) Cámara de Bombeo de Desagüe 01, vii) Cuarto de Tablero y Grupo Electrogenerador para la Cámara de Bombeo de Desagüe 01. De estos solo cuatro componentes se ubican en predios de privados.

Asimismo, en dicho informe respecto a las "acciones que son necesarias para el referido proyecto, que permitan lograr la libre disponibilidad de los mismos, y conforme al marco legal que lo sustenta, concluye que:

"5.1. A efectos de lograr en el más breve plazo la libre disponibilidad, esta asesoría es de opinión que dada la trascendencia del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH" se solicite al concejo municipal la declaración de interés local dicho proyecto así como las adquisiciones y autorizaciones que permitan la libre disponibilidad.

5.2. A fin de materializar las adquisiciones de terrenos para la futura obra (...) se remita los planos y demás documentación técnica remitida por el Consorcio San Marcos a los consultores quienes se encarguen de elaborar los expedientes IOARR a fin de que presupuesten en dicho documento técnico las acciones de saneamiento que se han descrito en el presente informe a fin de que una vez realizado el proceso de adquisición correspondiente se proceda a la inscripción registral de las áreas materia del presente informe. (...);





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

La misma que ha sido avalada tácitamente por su instancia superior mediante Informe N° 0536 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 03 de setiembre del 2020, por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (e).

3.5. Entonces, se tiene que el referido proyecto demanda de áreas de terreno para la realización de construcción de componentes no lineales que se ubican en áreas de propiedad privada y en propiedad estatal, de igual manera ocurre con los componentes lineales.

En esa medida, cabe realizar estrategias que permitan a la brevedad realizar la adquisición de las áreas de dominio privado a través de los mecanismos previstos en la normatividad vigente y de tramitar las autorizaciones correspondientes referidas a los espacios públicos tales como caminos vecinales, vías locales, vía regional, zonas de río, etc.

3.6. Que, para la adquisición de predios de propiedad privada y lograr su disponibilidad para la ejecución del proyecto la ley, ha previstos mecanismos tales como los desarrollados: i) en el Decreto Legislativo N° 1192, como el procedimiento de trato directo y expropiación, ii) los previstos en la ley TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento como la compra directa (literal j) artículo 27° del TUO de la Ley), en ambos casos su justificación técnica y económica puede ser desarrollados en INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN-IOARR, específicamente en ampliaciones marginales bajo la modalidad de "Adquisición Anticipada de Terrenos".

3.7. Que, asimismo, para el caso de los predios afectados por el proyecto que no demanden ser adquiridos, sino solo se permita una autorización para el pase a través de los predios de propiedad privada, específicamente en el caso de algunos componentes lineales resulta aplicable en virtud del TUO del Decreto Legislativo N°1280 aprobado mediante D.S. N° 005-2020-VIVIENDA que regula a partir de su Capítulo III la figura de la servidumbre (convencional y forzosa).

3.8. Que, para los casos de los predios que se ubican en propiedad estatal estos deberán de seguir los lineamientos normativos que definan competencia para su administración, como es el caso de las vías locales y vecinales que según el literal c del artículo 4° Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, en concordancia con el numeral 37.2 del artículo 37° del mismo cuerpo normativo será la Municipalidad Distrital de San Marcos quien deberá de brindar dicha autorización.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

En el caso de la vía denominada AN 110 (Carretera Cahuish - Huari), esta última según el Anexo del Decreto Supremo N° 011-2016-MTC pertenece a la Red Vial Departamental o Regional, por lo que corresponde su administración al Gobierno Regional de Ancash con quien se está canalizando dicha solicitud, en ambos casos el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1280 deberá ser la base legal que motive las autorizaciones a las que se ha hecho referencia.

3.9. Que, respecto a las áreas de la intervención de la obra en donde su recorrido se superponga a la zona de los ríos Mosna (línea de conducción) y el río Carash (colector) que corresponde su administración a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, esta corresponde ser encaminada conforme la Ley de Recursos Hídricos la Ley N° 29338 y su Reglamento, a través de su representante local, como lo es, la Autoridad Local del Agua – ALA, en esa medida corresponderá se realice cualquier intervención previa autorización de dicho ente.

3.10. Que, respecto a los predios requeridos sobre propiedad estatal se ubica uno en el paraje de Rucus del Caserío de Runtu, del Distrito de San Marcos y que actualmente cuenta con U.C. N° 81611 este ha sido adquirido de sus anteriores propietarios conforme consta de la Escritura Imperfecta de fecha 19 de Junio de 1995 ante el Juzgado de Segunda Nominación en favor de esta comuna y que bajo lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es propiedad municipal, sin embargo el mismo fue adquirido inicialmente para usos de ampliación del cementerio municipal, sin embargo dada la importancia que significa el proyecto requiere reasignar el uso que se le diera inicialmente destinándolo a los usos que se le han requerido según el proyecto, el mismo que deberá de realizarse mediante Acuerdo de Concejo según lo dispone el artículo 59° Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

3.11. Que, como se ha señalado en las consideraciones precedentes, existe amplio marco legal para garantizar las estrategias de adquisición y autorización para lograr la libre disponibilidad de los terrenos que demandan el proyecto, sin embargo, no es menos importante el saneamiento físico legal de las áreas que se adquieran, puesto estas deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado Peruano Representado por la Municipalidad, garantizando no solo con ello el ejercicio de los actos de administración de los mismos sino la plena protección jurídica ante terceros.

En esa medida se está considerando como estrategia el Decreto Legislativo N° 1358 que modifica la Ley N° 29151, respecto del procedimiento especial de saneamiento físico legal de los inmuebles





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

estatales, así como aplicación las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 130-2001-EF.

3.12. Que, en la actualidad existe el reconocimiento al derecho constitucional al agua potable, que ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional como un derecho fundamental, señalado además que nuestra Constitución si bien no reconoce en forma expresa este derecho, su reconocimiento como derecho constitucional es innominado (Sentencias recaídas en los exps. 06546-2006-PA y 06534-2006-PA el año 2007), y según los fundamentos 21 y 22 de la sentencia N° 06534-2006-AA, el Tribunal Constitucional ha señalado que el Estado en cuanto al agua está en la obligación de garantizar: "Cuando menos tres cosas esenciales: el acceso, la calidad y la suficiencia.

Sin la presencia de estos tres requisitos, dicho atributo se vería desnaturalizado notoriamente al margen de la existencia misma del recurso. No se trata, pues, de proclamar que el agua existe, sino de facilitar un conjunto de supuestos mínimos que garanticen su goce o disfrute por parte del ser humano o individuo beneficiario", consecuentemente, resulta procedente la declaratoria de interés local el proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 747-2020-TR-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, OPINA que resulta procedente poner a consideración del pleno del Concejo Municipal: i) Para la declaratoria de interés local el proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI-ANCASH", ii) DECLARAR de INTERÉS LOCAL y de NECESIDAD PUBLICA las acciones de adquisición de los terrenos que se ha comunicado por el Consorcio San Marcos, mediante la Carta N° 012-2020- CONSORCIO SAN MARCOS así como los trámites para su saneamiento físico legal, haciéndose extensiva la declaración a las autorizaciones que ha de seguirse por las áreas de propiedad estatal, así como las demás acciones que correspondan, en atención al Informe N° 037 - 2020-DAFM-SANEAMIENTO DE INMUEBLES-GDUR-MDSM, emitido por el Abogado a Cargo del Saneamiento de Inmuebles de esta Entidad, por lo que, se recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación y de ser el caso su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 0178-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda: Que, de acuerdo a la recomendación brindada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

deriva los actuados a su Despacho a fin de que se eleve y se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo; ¶ Para la declaratoria de interés local el proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI-ANCASH". ¶ DECLARAR de INTERÉS LOCAL y de NECESIDAD PUBLICA las acciones de adquisición de los terrenos que se ha comunicado por el Consorcio San Marcos, mediante la Carta N° 012-2020-CONSORCIO SAN MARCOS así como los trámites para su saneamiento físico legal, haciéndose extensiva la declaración a las autorizaciones que ha de seguirse por las áreas de propiedad estatal, y las demás acciones que correspondan. Ello, en atención al Informe N° 037 -2020-DAFM-SANEAMIENTO DE INMUEBLES-GDUR-MDSM, emitido por el Abogado a Cargo del Saneamiento de Inmuebles de este Entidad;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de Setiembre de 2020, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0178-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal antes señalado;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de Setiembre de 2020, luego de una deliberación y sometido a votación, el Concejo Municipal con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, por unanimidad ACORDARON: DECLARAR de INTERÉS LOCAL y de NECESIDAD PUBLICA el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI –ANCASH" por la trascendencia e impacto que dicha obra significa para este distrito conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa. Asimismo ACORDARON: DECLARAR de INTERÉS LOCAL y de NECESIDAD PUBLICA las acciones de adquisición de los terrenos que se ha comunicado por el Consorcio San Marcos mediante la Carta N° 012-2020-CONSORCIO SAN MARCOS así como los trámites para su saneamiento físico legal, haciéndose extensiva la presente declaración a las autorizaciones que ha de seguirse por las áreas de propiedad estatal. De igual manera ACORDARON: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como a las demás áreas administrativas realizar los procedimientos administrativos que permitan lograr en el más breve plazo la disponibilidad de terrenos que se requieren para el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI –ANCASH" así como el saneamiento físico legal de los mismos. Asimismo, ACORDARON: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Distrital a fin de que pueda destinar los terrenos que se requieran para "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI –ANCASH", sean estos adquiridos por la Municipalidad o se encuentren ya bajo su administración para los fines del referido proyecto. Asimismo, ACORDARON AUTORIZAR la reasignación de uso del predio ubicado en el paraje de Rucus del Caserío de Runtu, del Distrito de San Marcos con Unidad Catastral N° 81611 de propiedad municipal y pendiente de inscripción registral para que este sea destinado para los usos de PTAD y Reservorio según las necesidades del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI –ANCASH";



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de INTERÉS LOCAL y de NECESIDAD PUBLICA el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI –ANCASH" por la trascendencia e impacto que dicha obra significa para este distrito conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR de INTERÉS LOCAL y de NECESIDAD PUBLICA las acciones de adquisición de los terrenos que se ha comunicado por el Consorcio San Marcos mediante la Carta N° 012-2020-CONSORCIO SAN MARCOS así como los trámites para su saneamiento físico legal, haciéndose extensiva la presente declaración a las autorizaciones que ha de seguirse por las áreas de propiedad estatal.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como a las demás áreas administrativas realizar los procedimientos administrativos que permitan lograr en el más breve plazo la disponibilidad de terrenos que se requieren para el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI –ANCASH" así como el saneamiento físico legal de los mismos.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Distrital a fin de que pueda destinar los terrenos que se requieran para "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI –ANCASH", sean estos adquiridos por la Municipalidad o se encuentren ya bajo su administración para los fines del referido proyecto.



ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR la reasignación de uso del predio ubicado en el paraje de Rucus del Caserío de Runtu, del Distrito de San Marcos con Unidad Catastral N° 81611 de propiedad municipal y pendiente de inscripción registral para que este sea destinado para los usos de PTAD y Reservorio según las necesidades del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI –ANCASH".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE